



## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ACUERDO REGIONAL N° 029-2018-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 04 de mayo del 2018

### VISTO:

El Oficio N°. 0445-2018-GR.LAMB/PR, Reg. SISGEDO N°. 2767874-7, de fecha 25 de abril del año 2018, del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del documento del visto, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque remite el expediente para la aprobación por el Pleno del Consejo Regional de la donación de Aditivo Cloruro de Calcio al 40% para control de polvo en las vías públicas no pavimentadas de la Región Lambayeque, efectuado por la empresa QUINPAC S.A. en mérito al convenio en favor del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, el artículo 2° de La Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “Personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y en su inc. 2) del artículo 9 de la Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el artículo 4° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”.

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala que; “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 12° inciso f) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar la aceptación de donaciones en favor del Gobierno Regional de Lambayeque, así mismo el numeral 5.4 de la Directiva N° 024-2015-GR.LAMB “Normas y Procedimientos para la solicitud, aceptación, recepción, registro, almacenamiento, distribución y asignación de bienes muebles donados en el Gobierno Regional de Lambayeque”, aprobado por Decreto Regional N° 066-2015-GR.LAMB/PR, señala que la aprobación de donaciones de bienes muebles debe ser realizada por el Consejo Regional.





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

ACUERDO REGIONAL N° 029-2018-GR.LAMB./CR

Que, con Oficio N°000539-2018-GR-LAMB/GRTC de fecha 17 de abril de 2018, el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones hace llegar la opinión técnica contenida en el Informe N°019-2018-GR.LAMB/GRTC/DECA-SAHC de fecha 12 de abril de 2018, recomendando la aceptación y formalización de la donación de aditivo CLORURO DE CALCIO al 40% para control de polvo en las vías públicas no pavimentadas de la Región Lambayeque, formulada por la Empresa QUIMPAC S.A., en mérito al Convenio celebrado con la referida Gerencia Regional.

Que, con fecha 03 de agosto de 2017, el Gobierno Regional de Lambayeque y la Empresa QUIMPAC S.A., celebraron un CONVENIO para la donación de Cloruro de Calcio Líquido para el control de polvo en la rehabilitación de las vías públicas no afirmadas del departamento de Lambayeque.

Que, con Informe N°019-2018-GR.LAMB/GRTC/DECA-SAHC, Oficio N°000126-2018-GR.LAMB/GRTC-DECA y Oficio N°000539-2018-GR-LAMB/GRTC, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones recomienda aceptar y formalizar la recepción del aditivo cloruro de calcio (40%) para el control de polvo en las vías públicas no pavimentadas de la Región Lambayeque, donado por la Empresa QUIMPAC S.A.; en consecuencia, es procedente la aprobación de la donación por parte del Consejo Regional, emitiéndose el correspondiente Acuerdo Regional, de conformidad con lo señalado en los artículos 37 inciso a) y 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867.

Que mediante Informe Legal N.° 0263-2018-GR.LAMB/ORAJ de fecha 23 de abril del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la sede Regional del Gobierno Regional de Lambayeque opina que es jurídicamente procedente que Consejo Regional de Lambayeque emita un Acuerdo Regional aceptando la donación del aditivo cloruro de calcio (40%) para el control de polvo en la rehabilitación de las vías públicas no afirmadas del departamento de Lambayeque, efectuada por la Empresa QUIMPAC S.A.

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo acordado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 02.MAY.2018;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** la aceptación de donación del aditivo cloruro de calcio (40%) para el control de polvo en la rehabilitación de las vías públicas no afirmadas del departamento de Lambayeque, efectuada por la Empresa QUIMPAC S.A..

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL  
  
Dr. Raúl Valencia Medina  
CONSEJERO DELEGADO